



Id seguridad: 18658046

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 14 noviembre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007319-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515463237 - 3]

VISTO,

El INFORME 000221-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515463237-2] (26 folios), OFICIO N° 001298-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515463237-1], Resolución Judicial número TRES, CUATRO, SIETE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515463237-0 de fecha julio del 2024, la administrada **MAVILA CIEZA VDA DE CASTRO**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 01879-2022-0-1706-JR-LA-05 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Quinto Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número **TRES** de fecha veintiuno de julio del dos mil veintidós, **RESUELVE: 1. DECLARAR FUNDADA** la demanda interpuesta por **MAVILA CIEZA VDA. DE CASTRO** contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y el PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa, en consecuencia: **a) NULA** la Resolución Gerencial Regional N°000020-2022- GR.LAMB/GRED, de fecha 12 de enero del 2022 (solo respecto de la demandante) y el Oficio N° 01680-2019-GR.LAMB/GRED- UGEL-CHIC, de fecha 15 de marzo del 2019. **b) ORDENAR** que la entidad demandada (a través de su dependencia respectiva), expida nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% a favor de la actora, todo ello calculado en base a la remuneración total íntegra, así como el pago de los devengados e intereses legales moratorios respectivos, desde la fecha en que por Ley debió haberle pagado en tal forma, y continuando con su pago en forma mensual, en tanto esté vigente su Pensión de Cesantía, debiendo excluirse lo que ya se hubiere cancelado por ese mismo concepto, **dentro del plazo de VEINTE DÍAS de notificada**, bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas al Ministerio Público, para el inicio del proceso penal correspondiente en contra de su representante legal, en caso de incumplirse el presente mandato;

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CUATRO** de fecha catorce de noviembre del dos mil veintidós, **RESUELVE: Declarar CONSENTIDA** la Resolución Sentencial número TRES de fecha veintiuno de julio del año en curso; consecuentemente **REQUIERASE** al Representante Legal de la entidad demandada **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE Y UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** para que dentro del plazo de **VEINTE DIAS HABILES**, proceda a emitir nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% a favor de la actora, todo ello calculado en base a la remuneración total íntegra, así como el pago de los devengados e intereses legales moratorios respectivos, desde la fecha en que por Ley debió haberle pagado en tal forma, y continuando con su pago en forma mensual, en tanto esté vigente su Pensión de Cesantía, debiendo excluirse lo que ya se hubiere cancelado por ese mismo concepto; bajo apercibimiento de ser denunciado por delito de Desobediencia y Resistencia a la autoridad, en caso de incumplimiento al presente mandato judicial;

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **SIETE**, de fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: Tener por APROBADA** la liquidación realizada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones del presente distrito judicial, en consecuencia, **REQUIERASE** a la entidad demandada para que en el plazo de **DIEZ DIAS hábiles, CUMPLA** con pagar los devengados (S/. 52,917.56) e intereses legales (S/. 29,672.27) que le corresponden a la parte demandante, observando los términos de la presente resolución, debiendo el funcionario competente dar el trámite correspondiente de acuerdo a lo previsto en el artículo 46° y 47° del D.S. N° 03-2008- JUS, bajo

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007319-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515463237 - 3]**

apercibimiento de imponérsele Multas acumulativas y progresivas, en caso de incumplimiento al presente mandato judicial;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001298-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515463237-1] de fecha 18 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **MAVILA CIEZA VDA. DE CASTRO**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales TRES, CUATRO y SIETE de fechas veintiuno de julio del dos mil veintidós, catorce de noviembre del dos mil veintidós y catorce de noviembre del dos mil veintidós, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **CIEZA VDA. DE CASTRO MAVILA**, sobre **RECONOCIMIENTO** de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Apicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
CIEZA VDA. DE CASTRO MAVILA	27370692	01879-2022-LA-05	S/.52,917.56	S/.29,672.27	S/. 82,589.83

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizada s por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007319-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515463237 - 3]

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 14/11/2024 - 18:25:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
31-10-2024 / 16:51:27
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
30-10-2024 / 08:05:46
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
04-11-2024 / 08:32:32
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
04-11-2024 / 12:07:23